IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

80 MADRID

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 445 de 2018, se siguen, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario número 57 de 2010, procedentes del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Arganda del Rey, seguidos a instancias de la comunidad de propietarios E. O., contra Segmento Líena Empresarial, S. L., y Promociones Urbanísticas Monte Real, S. L., y otros, sobre responsabilidad civil en cuantía de 117.785,80 euros, y en el cual se ha dictado, con fecha 30 de enero de 2019, sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debemos estimar y estimamos parcialmente los recursos de apelación interpuestos por la comunidad de propietarios E. O., y por don E. C. L., contra la sentencia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Arganda del Rey, de 20 de noviembre de 2015, y en su virtud, dictar los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Confirmar la referida resolución, excepto por no imponer las costas de los intervinientes al arquitecto.

Segundo.—No ha lugar a condenar al pago de las costas de los recursos de apelación.

La estimación parcial de los recursos determina la devolución del depósito constituido, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID , se expide el presente, sirviendo de notificación en forma a los apelados no comparecidos, Segmento Líena Empresarial, S. L., y Promociones Urbanísticas Monte Real, S. L.

En Madrid, a 18 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.309/19)

BOCM-20190422-80